

RECURSO DE REVISIÓN

Ponencia

Número de recurso

Salvador Romero Espinosa

Comisionado Ciudadano

2130/2016

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

Instituto Jalisciense de Asistencia Social

1 de diciembre del 2016

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

22 de marzo del 2017



MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD

No permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta;



RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO

El sujeto obligado al rendir un informe complementario, manifestó algunas precisiones a su respuesta inicial y en actos positivos entregó al solicitante la información faltante.



RESOLUCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VI de la presente resolución. (Actos positivos y queda sin materia)

Archívese el expediente como asunto concluido.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto

-----A favor-----

Salvador Romero
Sentido del voto

-----A favor-----

Pedro Rosas
Sentido del voto

-----A favor-----



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO:
2130/2016

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO
JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL

RECURRENTE:



COMISIONADO PONENTE: SALVADOR
ROMERO ESPINOSA

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 22 del mes de marzo del año 2017 dos mil diecisiete.-----

V I S T A S las constancias que integran el **RECURSO DE REVISIÓN** número 2130/2016, interpuesto por el recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL**, y

R E S U L T A N D O:

1. Solicitud de acceso a la información. Con fecha 15 de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, el promovente presentó una solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Jalisco, dirigida al sujeto obligado, generándose con el número de folio 03938816, a través de la cual solicitó la siguiente información:

"Solicito se me respondan, de manera clara, veraz, sin ocultar información y sin ser ambiguos, las 19 preguntas hechas en el documento anexo de nombre: solicitud IJAS 15nov16"

- 1. Solicito se me informe la fecha del nombramiento de la nueva directora del ijas, María Urrea.*
- 2. Solicito se me informe cual fue la fecha del primer y segundo pago emitido por el ijas a la nueva directora y cuáles fueron los montos.*
- 3. Solicito se me informe las causas o motivos de la destitución del anterior director, Gabriel González Delgadillo.*
- 4. Solicito se me informe cual fueron las fechas de los últimos 3 depósitos y/o cheques emitidos por el ijas al anterior director, Gabriel González y cuáles fueron los montos y conceptos de cada uno.*
- 5. Solicito se me informe el nombre y puesto de los funcionarios que hayan sido despedidos o hayan renunciado o se les haya dado de baja de la nómina durante los meses de agosto, septiembre, octubre y hasta el 15 de noviembre de 2016; así como los montos pagados, fechas y conceptos de los mismos durante los meses en mención, ya sea por sueldos finiquitos, liquidaciones, etc. Así como el motivo de la separación de su cargo.*
- 6. Solicito se me informe si el ijas ha sido notificado de alguna demanda por despido injustificado o de cualquier otro carácter desde el 01 de agosto de 2016 al 15 de noviembre de 2016. De ser así, ¿cuál es el motivo, nombre y puesto del demandante?*
- 7. Solicito que la directora general del IJAS me informe que acciones y/o medidas ha tomado desde el día que tomó el cargo como directora, para evitar demandas laborales mismas que afectarían a las finanzas y patrimonio del IJAS.*

8. Solicito se me informe por que en la página www.ijas.mx no se muestra de manera legible el organigrama del instituto, ni el nombre, ni fotografía de los responsables de las coordinaciones de ijas.
9. Solicito se me entregue de manera digital y legible, una copia del organigrama actual del instituto.
10. Solicito se me informe la fecha de entrada en vigor del actual organigrama del instituto.
11. Solicito se me informe quien fue el funcionario responsable de crear el nuevo organigrama.
12. Solicito se me informe cual es la justificación del cambio en el organigrama del IJAS.
13. Solicito se me informe que funcionario, área o dependencia de la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas (SEPAF) del Gobierno del Estado, autorizó y/o validó los cambios del actual organigrama del IJAS y en qué fecha.
14. Solicito se me informe que cambios y modificaciones se realizaron en el actual organigrama, mencionando el nombre que tenía cada área en el organigrama anterior, así como su equivalente en organigrama actual, incluyendo nombre del puesto y funcionario titular de cada área en cada organigrama.
15. Solicito se me informe el nombre, puesto y el total de percepciones de los funcionarios que la directora María Urrea ha contratado desde que ella es la titular del IJAS.
16. Solicito que la directora general me informe, que medidas de austeridad ha tomado en el IJAS desde su toma de protesta y que ahorros (cantidad de pesos) han representado a las finanzas del instituto.
17. Solicito que la directora general me informe, que ajustes de sueldos del personal que labora en el IJAS ha realizado desde su toma de protesta, con la finalidad de generar un ahorro.
18. Solicito se me informe cual era la plantilla de personal, (total de empleados activos en nómina) al 15 de septiembre de 2016 y cuál es la plantilla de personal, activos en nómina al 15 de noviembre de 2016.
19. SOLICITO SE ME RESPONDAN LOS SIGUIENTES 8 PUNTOS, CON LA INFORMACIÓN DE TODOS LOS DIRECTORES, JEFES, COORDINADORES DE AREAS Y UNIDADES DEL IJAS, INCLUYENDO A LA DIRECTORA GENERAL Y AL SECRETARIO PARTICULAR:
 1. Nombre completo del funcionario, puesto y antigüedad en el mismo, dirección de correo electrónico oficial, horario de trabajo, forma en que registran sus asistencias, teléfono y extensión de contacto.
 2. El máximo grado de estudios académico concluido que cuente con certificado o título.
 3. El nombre de la escuela donde curso su posgrado, licenciatura o bachillerato.
 4. Número de título y cedula profesional registrados ante la SEP y/o su universidad.
 5. Nombre de la empresa, dependencia o lugar, con dirección y teléfono de los tres últimos lugares anteriores a IJAS donde haya laborado.
 6. Nombre del cargo y funciones desempeñadas en los tres últimos lugares anteriores a IJAS donde haya laborado.
 7. Se informe si los funcionarios entregaron carta de recomendación de los dos últimos lugares donde trabajó antes de ingresar al IJAS. (NO cartas personales).
 8. Se me informe si los funcionarios entregaron carta de recomendación personales, de ser así, ¿cuál es la fecha y el nombre y profesión de los firmantes de dichas cartas?" (sic)

2. Respuesta otorgada por el sujeto obligado. Tras los trámites internos la Encargada de la Coordinación Operativa de la Unidad de Transparencia de dicho sujeto obligado, le asignó número de expediente SIP-2015-135/2016 y mediante escrito de fecha 28 veintiocho de noviembre del 2016 dos mil dieciséis, emite respuesta en sentido, **AFIRMATIVA.**

3. Presentación del Recurso de Revisión. Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, la parte recurrente **presentó su escrito de recurso de revisión** a través del sistema Infomex Jalisco el día 30 treinta de noviembre del 2016 dos mil dieciséis y se tuvo

por recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, el día 01 primero de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, cuyos agravios versan en lo siguiente:

*"... En la pregunta No 5, no se mencionan las bajas ni los motivos de las mismas de los funcionarios, clave de empleado 2272 AGUAYO TORREZ URIEL ERIC y clave de empleado 2277, CENTENO ROBLES JOSE ALFREDO
... En la pregunta No 9, El IJAS no proporcionó la información solicitada
... En la pregunta No 14, El IJAS no proporcionó la información solicitada. No informan equivalencias de áreas en organigrama anterior y actual, ni los funcionarios responsables de las áreas en el organigrama anterior y su equivalencia en el actual.
... En la pregunta No16, El IJAS no proporciono la información solicitada. La directora general no informa la cantidad en pesos de ahorro en las finanzas del IJAS.
... En el punto 1 de la pregunta 19, El IJAS no entregó la información solicitada, ocultando los horarios de trabajo, la forma que registran sus asistencias y el correo oficial. Lo que presume un encubrimiento de funcionarios aviadores o doble plazas."
... (Sic)"*

4. Turno del Expediente al Comisionado Ponente. Mediante acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto con fecha 05 cinco de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, se tuvo por recibido vía infomex, el recurso de revisión, el día 01 primero de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, impugnando actos del sujeto obligado Instituto Jalisciense de Asistencia Social, al cual se le asignó el número de **recurso de revisión 2130/2016**. En ese tenor y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 punto 1, fracción XXII, 92, 93, 95, 96, 97.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se turnó**, al Comisionado **Salvador Romero Espinosa**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de la Materia.

5. Admisión, Audiencia de Conciliación y Requiere informe. El día 06 de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto. En ese contexto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 punto 1, fracción XXII, 91, 93, 95, 96, 97.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios **se admitió** el recurso de revisión que nos ocupa.

De igual forma en dicho acuerdo, se requirió al sujeto obligado para que en el término de **tres días hábiles** contados a partir de que surtiera sus efectos legales la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **un informe en contestación** al recurso de revisión que nos ocupa, acompañado de los medios de convicción que considerara oportunos, de conformidad con el artículo 100.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así mismo, se le hizo sabedor a las partes que tienen **derecho de solicitar Audiencia de Conciliación**, con el objeto de dirimir la controversia, para tal efecto, se les otorgó un

término de **tres días hábiles** a partir de que surtiera efectos legales la notificación del proveído en cita, **para que se manifestaran al respecto**, en caso de que ninguna de las partes se manifestara o si se manifestara solo una de ellas a favor de la conciliación, se continuaría con el recurso de revisión en los términos de la Ley de la materia.

El acuerdo anterior, fue notificado al sujeto obligado mediante oficio CRE/321/2016, el día 08 ocho de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, vía infomex.

6. Se recibe informe; Agréguese; Se da vista al Sujeto obligado. Mediante acuerdo de fecha 02 dos de enero del año 2016 dos mil dieciséis, en la Ponencia del Comisionado Ponente, se tuvo por recibido el escrito signado por la Encargada de la Coordinación Operativa de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante el cual remite en tiempo y forma su informe de contestación correspondiente a este recurso.

Por otra parte se tuvo por recibido el correo electrónico que remite la parte recurrente a diversas cuentas oficiales el día 13 trece de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, y visto su contenido se le tuvo efectuando diversas manifestaciones respecto al informe rendido por el sujeto obligado, al tiempo que remite escrito con agravios específicos, el cual en primera instancia no había sido remitido a través del sistema Infomex Jalisco. Constancias que se ordenó dar vista al sujeto obligado para que en vías de informe complementario, y dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de aquel en que surtiera efectos la notificación del presente provisto, manifestara lo que a su derecho correspondiera en relación a los agravios planteados por el recurrente, de conformidad con lo establecido en los artículos 101 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los numerales 80 fracción III, 81 y 82 de su reglamento.

Finalmente se dio cuenta que feneció el plazo otorgado a las partes para que manifestaran su voluntad para la celebración de una audiencia de conciliación ya que las mismas no realizaron declaración alguna al respecto, por tal motivo se ordenó continuar con el trámite ordinario. Dicho acuerdo fue notificado al sujeto obligado por oficio CRE/003/2017 de fecha 02 dos de enero del presente año.

7. Se recibe informe complementario, se da vista al recurrente. Por medio de acuerdo de fecha 11 once del mes de enero de la presente anualidad, en la Ponencia del Comisionado Ponente, se tuvo por recibido el escrito signado por la Encargada de la Coordinación Operativa de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, el cual se tuvo por recibido en la oficialía de partes de este Instituto el día 09 nueve de enero del año en curso, mediante el cual se tiene al sujeto obligado rindiendo informe complementario, de

conformidad con lo establecido por el artículo 101 punto 1 de la Ley de la materia, así como los numerales 80 Fracción III, 81 y 82 de su reglamento.

De igual manera, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99 punto 1 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 80 fracción III y 81 y 82 de su Reglamento, se **requirió** al recurrente para que dentro del término de **tres días** contados a partir de que surtiera efectos la notificación, **manifestara** si la información proporcionada satisfacía sus pretensiones de información.

Se notificó al recurrente por correo electrónico el día 12 de enero del 2017.

8. Feneció el plazo para realizar manifestaciones. A través de acuerdo de fecha 19 diecinueve de enero de la presente anualidad, el Comisionado Ponente ante su Secretaria de Acuerdos, dio cuenta de que feneció el plazo otorgado al recurrente para que manifestara lo que a su derecho correspondiera, sin que este efectuara manifestación alguna al respecto.

9. Designa Autorizado. El día 13 de marzo, en la Ponencia Instructora se tuvo por recibido el correo electrónico que remite el sujeto obligado a una de las cuentas oficiales, con fecha 10 de marzo del 2016, visto su contenido, se le tuvo designando autorizados.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

I.- Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones vinculantes y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 punto 2, 41.1 fracción X y 91 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Carácter del sujeto obligado. El sujeto obligado Instituto Jalisciense de Asistencia Social, tiene ese carácter, de conformidad con el artículo 24, punto 1, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte promovente quedó acreditada, toda vez que el recurso en estudio fue entablado por el solicitante de la información, en atención a lo dispuesto en el artículo 91, punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el numeral 74 del Reglamento de la Ley de la materia, por existir identidad entre quien presentó la solicitud de información y posteriormente el presente recurso de revisión.

IV.- Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna, con fecha 30 de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, de conformidad a lo dispuesto por el artículo el artículo 95.1, fracción I. La resolución que se impugna fue notificada el día 28 de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, luego entonces el termino para la interposición del recurso de revisión comenzó a correr el día 29 de dicho mes y año, concluyendo el día 02 de enero del año actual, por lo que se determina que el recurso de revisión fue presentado oportunamente.

V.- Procedencia del recurso. De lo manifestado por la parte recurrente en este procedimiento, se analiza la causal señalada en el artículo 93.1, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, consistente en **No permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta;** advirtiendo que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VI.- Sobreseimiento.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el SOBRESEIMIENTO del presente recurso de revisión; toda vez que el artículo en cita dispone:

"Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

*...
IV. Que el sujeto obligado modifique la resolución impugnada o realice actos positivos, de forma que quede sin efecto material el recurso. Cuando se trate de entrega de información, el recurrente deberá manifestar su conformidad."*

V.- Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso.

..."

En consecuencia, nos encontramos en los supuestos del artículo 99.1 fracción IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir, el estudio o materia del recurso de revisión han sido rebasados toda

vez que el sujeto obligado al rendir un informe complementario, manifestó algunas precisiones a su respuesta inicial y en actos positivos entregó al solicitante la información faltante.

En este sentido este Pleno considera, que el sujeto obligado subsanó los agravios planteados por el recurrente en el recurso de revisión presentado.

Por otro lado, mediante acuerdo de fecha 11 de enero del año 2017 dos mil dieciséis, la Ponencia Instructora, dio vista a la parte recurrente para que ésta manifestara si la información proporcionada por el sujeto obligado, satisface sus pretensiones, siendo la parte que recurre legalmente notificada, por lo que una vez fenecido el término otorgado a la parte recurrente, ésta no remitió manifestación alguna, por lo que se entiende que está **tácitamente conforme** con dicha información.

Cabe señalar, que la consecuencia del sobreseimiento del presente recurso de revisión, es dejar las cosas en el estado que se encontraban antes de la interposición del presente recurso de revisión, lo que implica que no se ha entrado al estudio de fondo del acto emitido por el sujeto obligado, por tanto, la parte recurrente podrá volver a interponer recurso de revisión si considera que la determinación del sujeto obligado responsable, no satisface su pretensión o a su juicio el acto le genera un perjuicio a su derecho fundamental de acceso a la información.

En consecuencia, por lo antes expuesto, fundado y motivado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 86 de su Reglamento, este Pleno determina los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S :

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo, resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el

considerando VI de la presente resolución.

TERCERO.- Archívese el expediente como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.


Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno


Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano


Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano


Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del recurso de revisión 2130/2016 en la sesión ordinaria de fecha 22 de marzo del año 2017 dos mil diecisiete. CONSTE.-----
XGRJ